



¡Estoy comprometido!

ACUERDO N° 064
06 OCT 2016

Por el cual se modifica la denominación del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil por Licenciatura en Educación Infantil.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el Estatuto General en el artículo 23 literal h del estatuto general contempla como competencia del consejo superior "aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales y las necesidades reales de la región, previo concepto favorable del consejo académico".
2. Que mediante Acuerdo 051 del 14 de Octubre de 1999, se establece el plan de estudios del programa de licenciatura en pedagogia infantil
3. Que, el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 «Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en la sección 11 artículo 2.5.3.2.11.2 inciso 1. Denominación, establece que: *"Las denominaciones de los programas de licenciatura y aquellos enfocados a la educación deben corresponder a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento reconocidas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, tener relación directa con el núcleo básico de formación y encontrarse en correspondencia con sus contenidos curriculares. Los títulos académicos deben corresponder con la denominación aprobada en el registro calificado del programa."*
4. Que, la Resolución 2041 del 03 de febrero de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional por el cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, en su Artículo 2 inciso 1. Denominación, establece que: *"Los programas de Licenciatura deben obedecer a alguna de las denominaciones, que corresponden a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional respecto del cual va dirigido el proceso formativo."*
5. Que, conforme a lo anterior, las IES cuyos programas de licenciatura correspondan a denominaciones distintas a las que define la Resolución 2041 de 2016, deben ajustar las mismas teniendo en cuenta las áreas fundamentales a las que pertenecen y estableciendo los énfasis que consideren correspondientes, a más tardar en el momento de la solicitud y con el fin de obtener la renovación del registro calificado.
6. Que estas modificaciones no implican el trámite de una nueva solicitud de registro calificado.
7. Que en reunión del Comité Curricular del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil en su sesión del 21 de Junio de 2016, y según consta en el Acta No. 005, acordó la





¡Estoy comprometido!

06'4 06 OCT 2016

aprobación del cambio de la denominación del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil a Licenciatura en Educación Infantil.

8. Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en su sesión del día 26 de julio de 2016, y según consta en el Acta No. 014, con la potestad que le otorga el Acuerdo 027 de 2002, artículo 48 literal g, acordó proponer al Consejo Académico la aprobación del cambio de la denominación del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil a Licenciatura en Educación Infantil.
9. Que el Consejo Académico en su sesión del 7 de Septiembre del 2016, y según consta en el Acta N° 023 en uso de sus funciones consagradas en el Acuerdo 027 de 2002, artículo 34, literal I, atendiendo la propuesta del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación quien aprobó y recomendó al Consejo Superior la modificación del cambio de la denominación del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil a Licenciatura en Educación Infantil.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese la denominación del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil a Licenciatura en Educación Infantil en la metodología presencial, cuya sede principal es la ciudad de Pamplona con ampliación a la Ciudad de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fáculta al Señor Rector de la Universidad de Pamplona para que adelante el respectivo trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Presidente Delegado

[Signature]
DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
Secretaria

Vo.Bo. Oscar Augusto Fiallo Soto
Vicerrector Académico

Proyectó: Gladys Quintana
Directora Programa

Vo.Bo. Luz Alba Caballero Pérez
Directora Oficina del SAAI

